

**A EMPRESAS MINERAS EN QUE COMITES
HAYAN CONCLUIDO LABOR APLICARAN EL
DECRETO-LEY N° 22089**

DECRETO LEY N° 22146

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Ley N° 22089 se prorrogó la moratoria concedida por los Decretos Leyes Nos. 21591 y 21904 hasta el 18 de Agosto de 1978 a las Empresas Mineras declaradas en situación de crisis que se encuentran administradas por Comités Especiales o por sus respectivas Comunidades Mineras;

Que es necesario extender los beneficios del Decreto Ley N° 22089 a las Empresas Mineras en las que el Comité Especial de Administración haya concluido su labor;

Que es propósito del Gobierno Revolucionario de la Fuerza Armada contribuir al mantenimiento de la fuente de trabajo;

En uso de las facultades de que está investido; y,

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Ha dado el Decreto Ley siguiente:

Artículo Unico.— Es de aplicación lo dispuesto en el Artículo Unico del Decreto Ley N° 22089 a las Empresas Mineras en las que el Comité Especial de Administración haya concluido su labor.

Por Tanto: Mando se publique y cumpla.

Lima, 18 de Abril de 1978

Gral. de Div. EP. **F. Morales Bermúdez C.**

Gral. de Div. EP. **Oscar Molina Pallocchia,**
Ministro de Guerra Encargdo de la Cartera de Marina.

Tnte. Gral. FAP. **Jorge Tamayo de la Flor.**

Gral. de Div. EP. **Juan Sánchez González.**